



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 48X/2025/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente asociado n.º 1035H/2025/SUB_03, con fecha 13/05/2025 el registro de entrada N.º 2025020592, que contiene modelo de solicitud de subvención para realización de las Fiestas Populares en los barrios del municipio. En concreto para realizar actividades con motivo de las Fiestas en honor a La Virgen del Carmen y San Blas 2025 en el barrio de Los Abrigos, por parte de la Asoc. Cultural San Blas y La Virgen del Carmen con CIF G76821834. A esta solicitud se le adjunta programa de actos y anexo IV donde se desglosan los ingresos y gastos del proyecto que suma un total de 99.999,61 €, así como presupuestos de los gastos para los que se solicita subvención que ascienden a un total de 41.499, 61 €.

2º.- En fecha 13/05/2025, el Concejal de Cultura y Fiestas dicta providencia en la que se dispone se inicie del expediente de concesión de subvención por importe de 41.499, 61 € y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del expediente. Así mismo, en referencia a esta subvención, que se proceda a la forma de abono por endoso a los proveedores previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

3º.- Consta en el expediente, en referencia al solicitante de la subvención, Justificante de consulta en la sede electrónica de la Seguridad Social con la siguiente información: “G76821834 NIF DEL INTERESADO SIN DATOS”, así como Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de carácter positivo en cuanto a encontrarse al corriente de sus obligaciones de fecha 29/04/2025. Asimismo consta también Informe Técnico de la Tesorera Accidental de fecha 14/05/2025 sobre la inexistencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

4º.- Consta con fecha 14/05/2025 documento de retención de crédito n.º 12025000009852 por importe de 41.499, 61 € con la descripción **“FIESTAS POPULARES. ACTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y SAN BLAS 2025”**

5º.- Consta en expediente 50G/2024/SUB-CONV resolución n.º 2024/3153 de fecha 23/07/2024 de concesión de subvención cuyo beneficiario es la Asoc. Cultural San Blas y La Virgen del Carmen con CIF G76821834 y resolución n.º 2024/4628 de fecha 11/11/2024 de justificación de esta subvención, no teniendo constancia de otras subvenciones solicitadas posteriormente por esta entidad a parte de la que trata el este informe de propuesta de resolución.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

6º.- Consta en el expediente, con fecha 14/05/2025, Informe suscrito por la Técnica del Área, sobre las razones que dificultan la concurrencia pública.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2025/760 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza Municipal de Subvenciones contempla varios supuestos de concesión directa: uno de ellos es aquel en que existan razones de interés social o falta real de solicitantes que dificulte su convocatoria pública (art. 11 c). Para este tipo de subvención por concesión directa se establece que deberá aportarse un informe del órgano competente sobre la falta de concurrencia que dificulta su convocatoria pública.

La **Base 38** del Presupuesto Municipal establece que respecto del Ayuntamiento de Granadilla, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal y por las propias BEP. Asimismo, en el apartado 3 de esta Base se señalan los extremos que debe contemplar la resolución de concesión.

Segunda.- De acuerdo con el Informe Técnico mencionado en el Antecedente de Hecho Sexto, *“en la dinámica de la organización de fiestas populares de los barrios de municipio de Granadilla de Abona, hasta el momento ha existido falta de concurrencia real que impide que se proceda a la convocatoria pública de las subvenciones para sufragar parte de los gastos de la organización.*

Ello es así porque existe una consolidada tradición de elegir al finalizar cualquiera de estas fiestas al grupo de personas que organizará la siguiente. Esto hace que no exista en la mente colectiva del pueblo de que se trate, la posibilidad ni la voluntariedad de concurrir con otros vecinos/as. Además, por el contexto y la naturaleza de los actos, los vecinos/as no contemplan que la fiesta sea organizada por personas que no sena parte del pueblo. Lo que hace que esta razón, de tipo social y la primera mencionada, de tipo operativo, hacen que el supuesto de concesión de subvención para sufragar parte de los gastos de las fiestas populares, se encaje en lo regulado en el art. 11.c) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla.

Unida a las dos razones mencionadas existe otra, y es la de que la organización de estas festividades exige, por lo que aprecia la Concejalía, un año entero de trabajo, por eso la práctica habitual y arraigada en cada pueblo es que la asociación saliente entregue el testigo a la entrante y esta comience a trabajar. De hacerse convocatoria pública, los tiempos de tramitación harían imposible la organización que solo podría empezarse a partir del acuerdo de concesión.”



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por lo antes expuesto, esta Técnico estima conforme su tramitación por esta vía.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura y Fiestas a favor de D. Carlos Abismael Díaz Barreto, en virtud de Decreto de fecha 28 de marzo de 2025.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la **ASOC CULTURAL SAN BLAS Y VIRGEN DEL CARMEN** con CIF G76821834 , para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a la Virgen del Carmen y San Blas 2025, por importe de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (41.499,61 €) para los conceptos que se relacionan a continuación según los presupuestos aportados:

- Instalación eléctrica por importe de 12.840,00 €, IGIC incluido
- Exhibición pirotécnica por importe de 14.451,00 € , IGIC incluido
- Plan de Seguridad por importe de 4.558,20 €, IGIC incluido
- Cobertura sanitaria por importe de 9.650,41 €, IGIC incluido

SEGUNDO.- Aprobar las fases A y D, Autorización y Disposición del gasto, por importe de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (41.499,61 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000.

TERCERO.- El destino de la citada subvención deberá justificarse previo al pago de la misma en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente hábil tras la finalización de estas fiestas y de conformidad con lo dispuesto en la base 38.5 de ejecución del presupuesto municipal 2025.

CUARTO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención.

Los gastos subvencionables son aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la subvención, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención. Son de aplicación las normas contenidas sobre este aspecto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de Factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios:

La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos:

a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 300 euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores.

No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

QUINTO.- Notificar a la entidad beneficiaria, al área de Intervención y al área de Tesorería.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Lo manda y firma,